



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00056** DE 2020

(29 de diciembre de 2020)

“Por la cual se da cumplimiento a una orden de cambio de predio proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué.”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, mediante Resolución 401 del 14 de noviembre de 2019, otorgó un (01) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos mcte (\$49.686.960.00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva de la vigencia fiscal 2019, al señor(a) TEÓFILO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 265137, y a su núcleo familiar, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, mediante sentencia con radicado No. 730013121002- 201800061-00 del 10/11/2018, y oficio de postulación No. URT-SNV-00337 del 8/08/2019, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, en el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA Y PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Tolima	Ortega	NO REGISTRA- CASA LOTE-LOTE VIVIENDA	360-2514

Que mediante Auto Interlocutorio No. 324 del 7 de septiembre de 2020, comunicado por la Unidad de Restitución de Tierras mediante radicado No. 20203130199032, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué resolvió en el artículo primero: “(...) Autorizar la realización del proyecto productivo y de vivienda decretado a favor del señor TEÓFILO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, y su cónyuge NELLY ROJAS identificada con la C.C. No. 28.859.494, en el predio “La Argentina” identificado con el Folio de M. I. No. 360-5712(...).”

Que la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, es de única instancia, contra ella no proceden recursos, en consecuencia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe darle cumplimiento inmediato.

Continuación de la Resolución “Por la cual se da cumplimiento a una orden de cambio de predio proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué.”

Que, por tratarse del cumplimiento de una orden judicial, este acto no está sujeto a medios de control ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué mediante Auto Interlocutorio No. 324 del 7 de septiembre de 2020, por lo que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el municipio y el predio en el cual se materializará el subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, otorgado al señor TEÓFILO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 265137, mediante la Resolución No. 401 del 14 de noviembre de 2019, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué mediante el auto interlocutorio No. 324 del 7 de septiembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Por las razones expuestas, el artículo primero de la Resolución No. 401 del 14 de noviembre de 2019, quedará así:

*“(...) **Artículo 1.** Otórguese un (01) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos mcte (\$49.686.960.00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva de la vigencia fiscal 2019, al señor TEÓFILO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 265137, y a su núcleo familiar, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, mediante sentencia con radicado No. 730013121002- 201800061-00 del 10/11/2018, y oficio de postulación No. URT-SNV-00337 del 8/08/2019, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, en el siguiente predio:*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA Y PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Tolima	Ortega	PREDIO DENOMINADO LA ARGENTINA UBICADO EN LA VEREDA LA COLORADA DE ORTEGA	360-5712 Referencia Catastral: 735040005000000010013000000000

(...)”

Continuación de la Resolución “Por la cual se da cumplimiento a una orden de cambio de predio proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué.”

Artículo 3. Envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, para que se adelante el proceso de notificación al interesado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 00414 del 6 de noviembre de 2018, de conformidad con sus procedimientos internos.

Artículo 4. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.


Artículo 5. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Comunicar la presente Resolución al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 401 del 14 de noviembre de 2019 se mantendrán incólumes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: María Constanza Rivera Peña

Revisó: Cesar Clavijo

Karen Girado 